



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Pago directo. 110014003004-2021-00786-00.

Confirmación. 246499.

Visto el pedimento efectuado por el apoderado del extremo solicitante, en la que se indicó que se cumplió la finalidad del trámite, el Despacho ordena:

**Primero:** Terminar el presente asunto.

**Segundo:** Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión Oficiar a la Sijin Sección Automotores. Oficiar.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* Secretaría verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

**Tercero:** Desglosar y entregar los documentos base de la acción al acreedor.

**Cuarto:** Sin condena en costas.

**Quinto:** Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 05  
Hoy 18 de febrero de 2022.  
El Secretario, Luis José Collante Parejo

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cb207f5289fc2c9c5a2ee2b1bf6e626fadc07eeab9d221b238febdb825db9b**  
Documento generado en 13/02/2022 08:51:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**